

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, 09 de marzo de 2022.

PROCESO No. :	M-070-2021
DEUDOR (ES) :	GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA
CEDULA :	6.027.051 DE VILLAHERMOSA - TOLIMA
CONCEPTO	MULTA

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante correo electrónico enviado por el señor **GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA** a la Contraloría Auxiliar-Jurisdicción Coactiva, el día 09 de Diciembre de 2021 se realiza solicitud para suscribir acuerdo de pago.
2. A lo que el señor **GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA** canceló la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$630.537.00) MCTE** por concepto de capital contenido en la Resolución N° 312 del 30 de Junio de 2021 y la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$39.463) MCTE**, por concepto de los intereses moratorios de la misma obligación, la cual dio origen al proceso de cobro coactivo de la referencia.
3. Que en la fecha siete (07) de Marzo de 2022, el señor **GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.027.051 de Villahermosa-Tolima, suscribió acuerdo de pago en el cual se obligó sobre el total de la obligación contenida en la Resolución N° 312 del 30 de Junio de 2021, comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la suma de **SETECIENTOS CUATRO MIL SETENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$704.070.81) MCTE**, en un plazo de Seis (06) meses.
4. El pago de la suma enunciada en el numeral que antecede, deberá realizarse en Seis (06) cuotas fijas mensuales, a partir de los treinta de cada mes, iniciando en el mes de Abril de 2022, por un valor de **CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$121.486.27) MCTE**.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto 403 de 2020, las entidades públicas que tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, por lo tanto regula lo referente a la suspensión del proceso de cobro coactivo por la suscripción de acuerdo de pago, que dice:

ARTÍCULO 121. Acuerdos de pago. En cualquier etapa del proceso de jurisdicción coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo



de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

A su turno, la Resolución N° 091 del 02 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", expresa en su artículo 42 lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. ACUERDOS DE PAGO: En cualquier etapa del proceso de jurisdicción coactiva el deudor podrá celebrar acuerdo de pago, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que se hubieren decretado. (...)"(Negrilla y subraya del Despacho)

De acuerdo a lo antes transcrito y una vez observado el expediente, se establece que el deudor **GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.027.051 de Villahermosa-Tolima, cumplió con los fundamentos fácticos para la aplicabilidad de la norma en comento, toda vez que, se suscribió acuerdo de pago de fecha siete (07) de Marzo de 2022, sobre la obligación contenida en la Resolución N° 312 del 30 de Junio de 2021 por concepto de cuota de Multa.

Por lo expuesto, es procedente para este Despacho, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR suspendido el proceso de cobro coactivo N° M-070 -2021 seguido en contra del señor **GERMAN DE JESUS URIBE ARCILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.027.051 de Villahermosa hasta cuando se cumpla el Acuerdo de Pago de fecha siete (07) de Marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas pactadas en el acuerdo de pago, deberá reanudarse el presente proceso de cobro, ordenando la constitución de medidas cautelares en contra de los bienes del deudor conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E) '

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	-------------------	----------------

NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Cobro Coactivo
IDENTIFICACION PROCESO		M-070-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	GERMAN JESUS URIBE ARCILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.027.051
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
FECHA DEL AUTO		9 DE MARZO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 18 de marzo de 2022.



FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA
Secretario General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de marzo de 2022 a las 06:00 pm.

FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA
Secretario General (E)